El Santuario-Antioquia, 23 de enero de 2026

JUSTIFICACION CONTRATO DE SUMINISTROS

1.) Descripción de la Necesidad que se pretende Satisfacer

Las Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P., es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa Industrial y Comercial del orden municipal de carácter oficial (artículo 17° de la Ley 142 de 1994), que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de gas combustible y telecomunicaciones, así como las actividades complementarias de cada uno de ellos, tal como lo informan los Estatutos de la Empresa.

Las Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P., en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requieren garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y orden en sus sedes, así como en las vías y áreas públicas bajo su responsabilidad. Para ello, se hace necesario el suministro oportuno y continuo de insumos de aseo, destinados a la limpieza y desinfección de oficinas, baños, áreas comunes y demás espacios institucionales, así como de los elementos requeridos para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, actividades fundamentales para la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo de la entidad.

Desde el punto de vista técnico, los insumos de aseo y limpieza permiten el mantenimiento de condiciones sanitarias óptimas, la prevención de riesgos biológicos, la protección de la salud de los funcionarios, contratistas y usuarios, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones sanitarias vigentes. De igual forma, los elementos para el barrido y limpieza de espacios públicos resultan indispensables para conservar el entorno urbano en condiciones adecuadas, contribuyendo al bienestar de la comunidad, a la preservación del espacio público y a la imagen institucional del municipio.

Adicionalmente, el suministro de elementos de cafetería es necesario para el normal y correcto funcionamiento de las actividades administrativas, ya que estos insumos facilitan el desarrollo continuo de las labores diarias, la atención a usuarios, visitas institucionales y reuniones de trabajo, garantizando condiciones mínimas de bienestar laboral.

Por lo anterior y a fin de garantizar un servicio público, para la buena atención de visitantes, clientes y funcionarios; se hace necesario contratar el "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO"

2.) Objeto a Contratar:

El Objeto Contractual corresponde a **"SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."**

3.) Codificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
24	12	15	02	Sacos o bolsas para empacar

4.) Condiciones técnicas

El contratista se compromete a realizar los suministros con las especificaciones en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE EMPAQUE	UNIDAD DE VENTA	PRECIO UNITARIO	IVA	Cantidad	PRECIO TOTAL
SACO PP 70 X 115 COMPOST DE MI TIERRA LA 68 GRS	BULTO X 250 UNDS	UND	$1,585	$301	10000	$18,861,500
COSTO DISEÑO		UND	$120,000	$22,800	1	$142,800
COSTO CYREL		UND	$1,726,611	$328,056	1	$2,054,667
HILO NATURAL IMPORTADO (COSTURA)	CAJA X 33 KG APROX	KG	$17,000	$3,230	33	$667,590
SUBTOTAL					70.056	**$21,726,557**

La supervisión del contrato indicará previamente según la necesidad, los suministros que se deberán realizar.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad contratada.

Es importante precisar que el presente contrato tiene por objeto el suministro de sacos destinados al empaque del abono orgánico producido en la compostera, cuyas cantidades se determinan de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad durante la vigencia contractual. Las cantidades y especificaciones técnicas de los sacos se encuentran definidas en el presente proceso contractual y deberán ser suministradas conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato, sin que el valor total contratado pueda ser superado, salvo que se adelante la correspondiente modificación contractual conforme a la normatividad vigente. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, el cual ha sido estimado con base en la proyección de las necesidades del proceso de empaque del abono orgánico y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, considerándose suficiente para garantizar el normal desarrollo de la operación durante el período contractual.

5.) Obligaciones del contratista

El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos contractuales y del pago inicial pactado, más un plazo adicional máximo de tres (3) días calendario para el despacho. En caso de que los bienes ingresen al inventario del proveedor antes del plazo establecido, este deberá informar de manera inmediata a la Entidad con el fin de coordinar la entrega anticipada.

b) El primer pago se realizará una vez se formalice el pedido, previa presentación de la factura o documento equivalente y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el pago. El segundo pago se efectuará cuando los bienes se encuentren listos para despacho, previa presentación de la factura o documento equivalente, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

c) Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de óptima calidad y en perfecto estado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y con sus respectivos empaques originales cuando aplique. En caso de presentarse bienes

defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las condiciones exigidas, el CONTRATISTA estará obligado a reponerlos o cambiarlos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación realizada por la supervisión del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

d) La entrega de los bienes se realizará en el municipio de El Santuario – Antioquia, en el lugar que indique la supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones pactadas.

e) Garantizar la absoluta reserva de la información que en la ejecución de su contrato se presente.

f) **GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL (RESISTENCIA Y MATERIALES)** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la "Matriz de Requisitos Ambientales" (**SPD-MAT-05 V02**). Para el suministro de costales e insumos de limpieza, la clasificación corresponde a la **Tipología D (Suministros Operativos)**.

g) Con la presentación de su oferta, el contratista certifica que:

- **Resistencia (Vida Útil):** Los costales suministrados (ya sean de fibra natural o sintética) cuentan con el gramaje y tejido reforzado necesario para soportar la carga y el arrastre propio de la labor de barrido, evitando roturas prematuras que generen reprocesos y mayor contaminación.
- **Reciclabilidad:** En el caso de costales de polipropileno, el material debe ser 100% reciclable al finalizar su ciclo de uso.
- **Empaques:** El contratista se compromete a no utilizar embalajes excesivos para la entrega de los paquetes de costales, reduciendo la generación de residuos plásticos en el almacén.

h) **GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)** El contratista cumplirá los requisitos de la **Matriz GH-MAT-04 V02**. Deberá acreditar que el personal logístico encargado de la entrega de los bultos en la bodega de LA EMPRESA cuenta con afiliación vigente a Riesgos Laborales (ARL).

i) Será obligación por parte del Contratista, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, debiendo aportar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago correspondiente; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimento, previa verificación de la mora.

j) Atender los llamados que le haga la Contratante para una excelente prestación del servicio.

k) Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista

6.) Modalidad de Selección del contratista y su Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1995, "*Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*"

Mediante el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Contratación para la LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

Como el objeto del presente contrato es de CONTRATO DE SUMINISTROS, la modalidad y selección del contratista, es CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 2 del Artículo vigésimo tercero ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación para LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.), que establece que: "Es la modalidad mediante la cual LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., a través del ordenador del gasto solicita de forma verbal o escrita a una persona determinada a presentar oferta… 14. Los contratos cualesquiera que sea su denominación, tales como de servicios, compraventa, SUMINISTRO, transporte, obra, consultoría y demás tipos de contratos, cuya cuantía no supere los SETENTA (70) SMLMV ."

6) Valor estimado del Contrato del Contrato, justificación del mismo y la disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial para el contrato es de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($21.726.557),** incluyendo los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y RETE IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, estampillas e impuestos Municipales.

Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato respectivo, LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cuenta el Certificado de Disponibilidad Nro. 63 del 23 de enero de 2026, del presupuesto de egresos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

7) Plazo para la Ejecución del Contrato.

El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

8) Condiciones de Pago al Contratista

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., cancelará **EL CONTRATISTA,** mediante dos (2) pagos parciales, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, de conformidad con los suministros efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciado, del informe de actividades correspondiente, del acta de recibo a entera satisfacción suscrita por el supervisor(a) del contrato, quien será el Profesional Ambiental, y de la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a los porcentajes establecidos en la normatividad vigente. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. El contratista deberá presentar su factura de acuerdo al régimen en que esté inscrito en la DIAN

Nota: Si al momento de la terminación del contrato existiere saldo sin ejecutar, este se liberará en favor de la ESP.

9) Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

El contratista debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia,
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- Ausencia de inhabilidades por delitos sexuales
- Ausencia de inhabilidades por deudas alimentarias (REDAM)

Requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá Acreditar mínimo 2 años de experiencia en el ejercicio de la actividad, información que será extractada del Certificado de existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio y/o del Registro Único de Proponentes (RUP) y/o del Registro Único Tributario RUT, en el registro de la actividad principal.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos contratos que tengan por objeto SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), celebrados con entidades estatales o particulares y cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial de la Presente contratación, lo cual será acreditado mediante certificación otorgada por el contratante, acta de liquidación o copia del contrato.

Además, el Contratista deberá aportar:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de la Procuraduría sobre antecedentes.
- Certificado de la Contraloría sobre antecedentes fiscales
- Certificado de la Policía de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Certificado de la Policía de no tener sanciones o medidas correctivas
- Registro Único Tributario (RUT).
- Constancia de afiliación a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales)
- Formato único hoja de vida de la Función Pública para persona natural.
- Diplomas para acreditar la idoneidad.
- Certificados de experiencia.
- Examen médico.
- Constitución de Póliza posterior a la firma del contrato en caso que se requiera
- Los demás de la lista de chequeo

10) Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS										
CLASE	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**RIESGO**	**CONSECUENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	**ASIGNACIÓN**	**MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE**
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a las actividades estipuladas dentro del contrato y a las fechas acordadas en la ejecución del contrato	Hallazgos por parte de órganos de control, demandas que pongan en riesgo a los servidores públicos o los bienes de la empresa.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **1**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave **2**	Riesgo Alto **3**	Contratista	REDUCIR PROBABILIDAD. El pago se realizará posterior al recibo a satisfacción del servicio.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de Idoneidad del contratista	Entrega de productos o resultados que no cumplen con los estándares requeridos por la entidad,	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) **1**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave 3	Riesgo Alto **4**	Contratante	REDUCIR PROBABILIDAD. Verificar cumplimiento de requisitos contemplados en los estudios previos, inclusión de soportes de idoneidad en el expediente respectivo.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del contrato o de prestación de servicio	Retrasos en la ejecución de las labores del contratista por falta de recursos logísticos, capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del Contrato, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del mismo.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **2**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave **2**	Riesgo Extremo **4**	Contratista	TRANSFERIR RIESGO. El director de área o responsable hará las verificaciones y seguimiento al contrato y el pago se realizará posterior al recibo a satisfacción del servicio.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS										
CLASE	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**RIESGO**	**CONSECUENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	**ASIGNACIÓN**	**MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE**
General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades, incapacidades, pérdida de capacidad laboral	Raro (puede ocurrir excepcional-mente) **1**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave **5**	Riesgo Alto **6**	Contratista	TRANSFERIR RIESGO. Solicitar afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos)
General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **3**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **1**	Riesgo Bajo **4**	Contratista	ACEPTAR EL RIESGO. Incluir en el contrato una cláusula que contemple la forma de pago y las fechas en las cuales se debe presentar el informe, la cuenta de cobro y los soportes. Es Responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento del mismo.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los términos de Ley	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **3**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **1**	Riesgo Bajo **4**	Contratista	ACEPTAR EL RIESGO. Incluir en el contrato una cláusula que contemple los términos para la liquidación del contrato. Es Responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento del mismo.
General	Interno	Ejecución	Operacional Tecnológico	Demora en el reporte de la información a los órganos de control a través de las plataformas establecidas para tal fin.	Sanciones para la Empresa y los funcionarios públicos responsables de la acción.	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) **3**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente **1**	Riesgo Bajo **4**	Contratante	ACEPTAR EL RIESGO. Informar a los responsables los tiempos para el reporte de la información. Realizar seguimientos mensuales de acuerdo a los reportes y dar a conocer a los responsables.

11) Garantías

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado por la entidad, sumado a lo contemplado en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de El Santuario en el titulo 5, capítulo 1 sexagésimo primero "(…) En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías (…)", motivo por el cual no se exigirá la constitución de garantías, sumado a que el pago se realizará una vez se cumpla la totalidad del contrato.

12) Supervisión del Contrato:

La supervisión del contrato se realizará a través de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AMBIENTAL** quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Atentamente;

PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ
Profesional universitaria ambiental
Supervisora

VB

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General

revisó: Evelio de Jesús García Henao
Asesor Jurídico

EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 23-Jan-2026

Certificado de Disponibilidad Nro: 63

Fecha de la Reserva: 23-Jan-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo	Vlr Liberado
2.2.4.5.02.09.24	CAMPAÑAS AMBIENTALES RESPONSABILIDAD AMB ASEO	$21,726,557.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRII	$0.00
	Total:	**$21,726,557.00**		

Que se Reserva la suma de : Veinte y Un Millones Setecientos Veinte y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos.. ($21,726,557.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

YANETH VIVIANA SALAZAR BOTERO
TESORERA

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
SUBGERENTE

NINGUNO . .

NINGUNO . .

"¡EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPROMISO CON TU BIENESTAR!"

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 19/01/2026 - 4:18:10 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029377236 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZiQGGcjikppFollk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.

Sigla: No reportó

Nit: 890900431-2

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-002330-04
Fecha de matrícula: 20 de Marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 27 A 55
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contab@kent.com.co
Teléfono comercial 1: 6044342
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 27 A 55
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contab@kent.com.co
Teléfono para notificación 1: 6044342
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Recibo No.: 0029377236 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZiQGGcjikppFollk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 262, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, el 21 de enero de 1.963, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 1.963, en el libro 4o., folio 691, bajo el No. 102, se constituyó la sociedad denominada:

"INDUSTRIAS KENT Y BIANCAMANO LIMITADA"

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2038.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- Negocios que comprende. La compañía tiene por objeto la producción y el mercadeo de productos terminados o bienes intermedios que se elaboren a partir del polietileno, el polipropileno, el PVC, el nylon y de los demás derivados del petróleo.

Para la cabal realización de su objeto la compañía podrá abrir sus propios establecimientos de comercio; adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

Tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

Constituir filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o nó en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.

Y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presenta artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas están:

Autorizar la adquisición de acciones propias.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias y autorizar los correspondientes aportes, así como disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, siempre y cuando no lleguen a superar en su cuantía los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales vigentes.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$1.040.000.000,00
No. de acciones	:	1.040.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$1.039.035.000,00
No. de acciones	:	1.039.035,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$1.039.035.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.039.035,00
Valor Nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente.

Todos los empleados de la compañía, excepto los designados por la Asamblea y los dependientes del revisor fiscal, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta temporal o accidental del Gerente o en los de falta absoluta, mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilidad para actuar en un caso determinado, el Gerente será reemplazado por el primer suplente. Si también faltare el primer suplente, la sociedad será representada por el segundo suplente del gerente. Si también faltare el segundo suplente de gerente la sociedad será representada por dos (2) miembros de la Junta Directiva, quienes deberán obrar conjuntamente.

FUNCIONES: El Gerente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumpliran con arreglo a las normas de los estatutos y con sujección a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Corresponde, además al gerente:

1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.- Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.

3.- Citar a reuniones a la junta directiva cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

4.- Presentar a la reunión ordinaria de la Asamblea general de accionistas el informe de su gestión y la recomendación de las medidas que deba tomar.

5.- Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía el Gerente o cualquiera de sus suplentes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma.

El Gerente está investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de los mismos, novar obligaciones; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Las funciones del Gerente y del primer suplente de éste estarán limitada por la cuantía sin que lleguen a superar quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Y las funciones del segundo suplente del gerente, estarán limitadas por la cuantía sin que lleguen a superar trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 172 del 18 de mayo de 2010, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2010, con el No.11042 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	ISAAC DYNER REZONZEW	C.C 70.046.565
SUPLENTE	ALEJANDRO DYNER REZONZEW	C.C 70.088.679

Por Acta No. 378 del 29 de mayo de 2025, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2025, con el No. 30406 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CARLOS ANDRES GUERRA PALACIO	C.C 71.786.484

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 56 del 22 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024, con el No. 23611 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ISAAC DYNER REZONZEW	C.C. 70.046.565
ALEJANDRO DYNER REZONZEW	C.C. 70.088.679
JOHN DYNER REZONZEW	C.C. 70.551.152

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIEGO FERNANDO GOMEZ SANCHEZ	C.C. 70.557.316
MANUEL IGNACIO URIBE LOPEZ	C.C. 70.091.652
FABIO DE JESUS UPEGUI MONTOYA	C.C. 8.297.574

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.56 del 22 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024, con el No.23612 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0029377236 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZiQGGcjikppFollk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	RS AUDITORES S.A.S.	NIT. 901.792.030-7

Por Comunicación del 2 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024, con el No. 23612 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO ARMANDO RUIZ MUÑOZ	C.C. 8.356.003 T.P. 166200-T

Por Comunicación del 3 de junio de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2025, con el No.29528 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSCAR EDUARDO VERA TANGARIFE	C.C. 3.593.743 T.P. 300229-T

PODERES

PODER GENERAL: Que por escritura No. 399, de marzo 17 de 1.976, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 1.976, en el libro 9o., folio 95, bajo el No. 952, fue conferido poder General a los señores BERNARDO DYNER R. Y REBECA DYNER DE RABINOVICH, para lo siguiente:

Para que administren los bienes del poderdante, recauden sus productos y celebren con relacion a ellos toda clase de contratos relativos a su administración y disposición, para que exijan el pago de las obligaciones que se adeuden del poderdante y expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, para que paguen a los acreedores del poderdante y hagan con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.

Para que exijan y admitan cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admitan a los deudores en pago bienes distintos a los que esten obligados a dar para que rematen tales bienes en juicio, para que exijan cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente, para que enajenen a

título oneroso, los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles y que este tenga ya adquiridos o los que adquiera en los sucesivo, para que aseguren las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de este, con hipotecas, constituidas sobre sus bienes inmuebles.

Para que aseguren las obligaciones contraidas por el poderdante o que contraiga en su nombre con prendas de sus bienes muebles, incluyendose en estas las de prenda agraria e industrial, para que acepten con o sin beneficio de inventario, las herencias que se refieran al poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.

Para que transijan los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, para que sometan a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obliglaciones del poderdante, y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales respectivos.

Para que tomen para el poderdante o den por cuenta de el, dinero en mutuo y estipulen la tasa del interés, ya a plazo fijo ya en forma de crédito flotante, para que constituyan servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante, para que giren, ordenen, girar, endosar, protestar, aceptar, y afiancen letras de cambio; para que giren, endocen, protesten y afiancen libranzas.

Para que giren y endocen cheques y para que suscriban y afiancen vales o pagares a la orden.

Para que representen al poderdante ante cualquiera sociedades, corporaciones, funcionarios, o empleados del orden judicial o del administrativo, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o reclamaciones en que intervengan en nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que sustituyan total o parcialmente este poder y revoquen sustituciones.

Y, en general, para que asuman la personería del poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningun caso quede sin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representacion en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.

El compareciente MOISES DYNER, de las condiciones civiles y vecinas indicadas, agrego: Que obrando en el carácter indicado, por medio de este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, a los mismos señores BERNARDO DYNER R. Y REVECA DYNER DE RABINOVICH, de las condiciones civiles y vecindad indicadas, para que obrando a nombre y representación de la sociedad anotada, la represente conjuntamente en todas las actuaciones, con derecho al uso de la razón o firma social, y con las mismas atribuciones de que goza el Gerente y con las limitaciones a que se refieren los estatutos.

CERTIFICA

PODER GENERAL: Que por medio de la escritura No. 889, de Febrero 23 de 1987, de la Notaría 15a. de Medellín, Registrada en esta Cámara de Comercio en Marzo 20 de 1.987, en el libro 5o., folio 0008, bajo el No. 00042, les fue conferido PODER GENERAL A LOS SEÑORES ALEJANDRO, JOHN e ISAAC DYNER REZONZEW, con las mismas facultades de los apoderados anteriores.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.3.510, de septiembre 26 de 1.966, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.3.722, de octubre 10 de 1.969, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.131, de enero 26 de 1.972, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.505, de marzo 21 de 1.983, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.630, de abril 5 de 1.983, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.995, de mayo 18 de 1.983, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.5.529, de septiembre 29 de 1.983, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara en septiembre 30 de 1983, en el libro 9o., folio 389, bajo el No. 6.565, por medio de la cual la sociedad INDUSTRIAS KENT Y BIANCAMANO LTDA., absorbe las sociedades INVERSIONES Y PARTICIPACIONES LTDA. en liquidación; FABRICA DE CALZADO SORRENTO LTDA. en liquidación; DISTRIBUIDORA BIANCAMANO LTDA. en liquidación e INVERSIONES SARA LTDA. en liquidación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.2.323, de octubre 31 de 1.983, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 1.983, en el libro 9o., folio 450, bajo el No. 7.324, por medio de la cual cambia la razón social por la de:

"INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO LIMITADA"

No.1.940, de abril 13 de 1.984, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.472, de marzo 20 de 1985, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.8.l48, de diciembre 18 de l992, de la Notaría l5a. de Medellín, aclarada por la escritura Nro. 3.030 de diciembre 15 de 1.993, de la Notaría 9a. de Medellín.

No.7.627 de noviembre 22 de 1.993, de la Notaría 15a. de Medellín, aclarada por la Escritura Nro. 378 de febrero 11 de 1.994, de la Notaría 9a. de Medellín.

Nro.580 de marzo 2 de 1.994, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de abril de 1.994, en el libro 9o., folio 513, bajo el Nro. 3587, mediante la cual se transforma la sociedad a la especie de las anónimas, con la denominación:

INDUSTRIAS KENT S.A.

Nro.1.099 de abril 20 de 1.994, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de abril de 1.994, en el libro 9o., folio 513, bajo el Nro. 3589, mediante la cual se aprobó que la sociedad se denominara:

INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.

No.327, de febrero 7 de 1996, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 1996, en el libro 9o., folio 494, bajo el No. 3454, aclarada por escritura No. 916, de abril 1 de 1996, de la Notaría 9a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de FUSION entre las sociedades INDUSTRIAS CARLON LIMITADA (EN LIQUIDACION), (absorbida) e INDUSTRIAS KENT Y SORRETO S.A (absorbente).

Nuevamente aclarada por escritura No. 2.752, de septiembre 07 de 1996, de la Notaría 9a. de Medellín.

No.1.996, del 17 de agosto de 2001, de la Notaría 9a. de Medellín.
No.1984, del 21 de diciembre de 2005, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.4060 del 29 de julio de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.6693 del 1 de diciembre de 2008, de la Notarìa 29a. de Medellìn, registrada en esta Càmara de Comercio el 23 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 16953, mediante la cual entre otras reformas, se solemnizò la ESCISION entre las sociedades INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. (2330-4) sociedad escindida y MOSADY S.A. (406802-4) sociedad beneficiaria.

No.4314 del 5 de septiembre de 2013, de la Notaria 29a., de Medellín.

Escritura Pública número 1.124 del 25 de junio de 2015, de la Notaría 9 de Medellín

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 2221

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de

Recibo No.: 0029377236 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZiQGGcjikppFollk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	DISTRIBUIDORA BIANCAMANO LTDA
Matrícula No.:	21-009325-02
Fecha de Matrícula:	20 de Marzo de 1972
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 52 27 A 55
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO
Matrícula No.:	21-017966-02
Fecha de Matrícula:	28 de Mayo de 1975
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 52 27 A 55
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Recibo No.: 0029377236 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZiQGGcjikppFollk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $65,103,032,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2221

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0029377236 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZiQGGcjikppFollk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.786.484**

GUERRA PALACIO
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1976**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14134652-M-0071786484-20051019 **01319** 05292B 02 168214546

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288497952

PIB
16:50:53

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. identificado(a) con NIT número 8909004312:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288497142

PIB
16:46:41

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES GUERRA PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71786484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 16:55:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8909004312
Código de Verificación	8909004312260113165540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 16:53:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71786484
Código de Verificación	717864842600113165333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:00:17 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71786484**
Apellidos y Nombres: **GUERRA PALACIO CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 05:04:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71786484 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132442449** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:08:09 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71786484,**
Apellidos y Nombres **GUERRA PALACIO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDUSTRIAS KENT** , con NIT **890900431-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71786484 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/01/2026 01:34 PM

Código Verificación: **98CTXZANW1**

Válida hasta: **29/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141197465869

(415)7707212489984(8020) 000014119746586 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 52 27 A 55

42. Correo electrónico contab@kent.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 2 4 0	6 0 4 6 0 4 4 3 4 2	6 0 4 3 5 1 3 6 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 2 2 1	1 9 6 3 0 1 2 1							3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	1 9	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
19- Productor de bienes y/o servicios exen
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3	4 4							

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DYNER REZONZEW ISAAC

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 6 2	1 1 2 4
73. Fecha	1 9 6 3 0 1 2 1	2 0 1 5 0 6 2 5
74. Número de notaría	4	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 6 3 0 1 2 5	2 0 1 5 0 6 2 5
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 0 2 3 3 0 4	2 1 0 0 2 3 3 0 4
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 3 0 1 2 1	2 0 1 5 0 6 2 5
81. Hasta	2 0 2 3 1 2 3 1	2 0 3 8 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1		Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 0 4 6 5 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DYNER	REZONZEW	ISAAC	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	1 9 7 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 4 4 5 2 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DYNER	DE RABINOVICH	REBECA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	1 9 7 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 5 9 8 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DYNER	REZONZOW	BERNARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	1 9 7 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 8 8 6 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DYNER	REZONZEW	ALEJANDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	1 9 7 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 5 5 1 1 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DYNER	REZONZEW	JOHN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 4 de 8 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1		Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 0 0 5 1 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 0 8 8 6 7 9		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
DYNER	REZONZEW	ALEJANDRO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 3 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 8 6 4 8 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GUERRA	PALACIO	CARLOS	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 0 8 8 6 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DYNER	REZONZEW	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 5 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 0 4 6 5 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DYNER	REZONZEW	ISAAC	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 5 5 1 1 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DYNER	REZONZEW	JOHN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 5 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 9 1 6 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIBE	LOPEZ	MANUEL	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 5 5 7 3 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	SANCHEZ	DIEGO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 2 2 7	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 9 7 5 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
UPEGUI	MONTOYA	FABIO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 3 5 6 0 0 3		1 6 6 2 0 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RUIZ	MUÑOZ	HUGO	ARMANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 7 9 2 0 3 0	7	RS AUDITORES S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 9 3 7 4 3	9	3 0 0 2 2 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
VERA	TANGARIFE	OSCAR	EDUARDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 1 7 9 2 0 3 0	7	RS AUDITORES S.A.S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 5 7 8 3 3 7	4	1 0 6 5 8 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZAPATA	RODRIGUEZ	JOHN	JAIRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 6 0 8 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141197465869

(415)7707212489984(8020) **000014119746586 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 4 3 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA BIANCAMANO LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 52 27 A 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 0 0 9 3 2 5 0 2	1 9 7 2 0 3 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 0 4 4 3 4 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 52 27 A 55 IN 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 0 1 7 9 6 6 0 2	1 9 7 5 0 5 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 0 4 4 3 4 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 52 27 A 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 0 0 2 3 3 0 4	1 9 6 3 0 1 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 0 4 4 3 4 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Auditores

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.

NIT. 890.900.431

CERTIFICA QUE:

En virtud del artículo 50 de la ley 789 de 2002, para el perÍodo comprendido durante el mes de agosto de 2020, la empresa canceló cumplidamente sus obligaciones a la Seguridad Social en las coberturas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco-Antioquia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de aprendizaje – SENA.

De igual manera cumple con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 789 en lo relacionado con la cuota de aprendices que corresponde a su planta de personal.

Atentamente,

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín el día 21 del mes enero del año 2026.

Hugo Armando Ruiz Muñoz
Revisor Fiscal
TP 166.200-T
Designado por RS Auditores S.A.S

Certificado Bancario

22 de Septiembre de 2025

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO SA identificado (a) con 890900431, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	10200035174	1984-05-15	Activa
Cuenta corriente	02900000154	2019-12-30	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ANEXO TÉCNICO
COMPROMISO HSEQ - SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO)

1. DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN (ESTUDIOS PREVIOS)

Ubicación: El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los suministros conforme a las características y condiciones técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Contratante, las cuales se detallan a continuación;

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE EMPAQUE	UNIDAD DE VENTA	PRECIO UNITARIO	IVA	Cantidad	PRECIO TOTAL
SACO PP 70 X 115 COMPOST DE MI TIERRA LA 68 GRS	BULTO X 250 UNDS	UND	$1,585	$301	10000	$18,861,500
COSTO DISEÑO		UND	$120,000	$22,800	1	$142,800
COSTO CYREL		UND	$1,726,611	$328,056	1	$2,054,667
HILO NATURAL IMPORTADO (COSTURA)	CAJA X 33 KG APROX	KG	$17,000	$3,230	33	$667,590
SUBTOTAL					70.056	**$21,726,557**

Es importante precisar que el presente contrato tiene por objeto el suministro de sacos destinados al empaque del abono orgánico producido en la compostera, cuyas cantidades se determinan de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad durante la vigencia contractual. Las cantidades y especificaciones técnicas de los sacos se encuentran definidas en el presente proceso contractual y deberán ser suministradas conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato, sin que el valor total contratado pueda ser superado, salvo que se adelante la correspondiente modificación contractual conforme a la normatividad vigente. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, el cual ha sido estimado con base en la proyección de las necesidades del proceso de empaque del abono orgánico y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, considerándose suficiente para garantizar el normal desarrollo de la operación durante el período contractual. **b)** El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos contractuales y del pago inicial pactado, más un plazo adicional máximo de tres (3) días calendario para el despacho. En caso de que los bienes ingresen al inventario del proveedor antes del plazo establecido, este deberá informar de manera inmediata a

la Entidad con el fin de coordinar la entrega anticipada. **c)** El primer pago se realizará una vez se formalice el pedido, previa presentación de la factura o documento equivalente y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el pago. El segundo pago se efectuará cuando los bienes se encuentren listos para despacho, previa presentación de la factura o documento equivalente, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes. **d)** Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de óptima calidad y en perfecto estado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y con sus respectivos empaques originales cuando aplique. En caso de presentarse bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las condiciones exigidas, el CONTRATISTA estará obligado a reponerlos o cambiarlos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación realizada por la supervisión del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **e)** La entrega de los bienes se realizará en el municipio de El Santuario – Antioquia, en el lugar que indique la supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones pactadas. **f)** Garantizar la absoluta reserva de la información que en la ejecución de su contrato se presente. **g)** Será obligación por parte del Contratista, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, debiendo aportar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago correspondiente; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimento, previa verificación de la mora. **h)** Atender los llamados que le haga la Contratante para una excelente prestación del servicio. **i)** Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista.

2. GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL (RESISTENCIA Y MATERIALES) El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la "Matriz de Requisitos Ambientales" **(SPD-MAT-05 V02)**. Para el suministro de costales e insumos de limpieza, la clasificación corresponde a la **Tipología D (Suministros Operativos)**.

Con la presentación de su oferta, el contratista certifica que:

1. **Resistencia (Vida Útil):** Los costales suministrados cuentan con el gramaje y tejido reforzado necesario para soportar la carga y el arrastre propio de la labor, evitando roturas prematuras que generen reprocesos y mayor contaminación.

2. **Reciclabilidad:** En el caso de costales de polipropileno, el material debe ser 100% reciclable al finalizar su ciclo de uso.

3. **Empaques:** El contratista se compromete a no utilizar embalajes excesivos para la entrega de los paquetes de costales, reduciendo la generación de residuos plásticos en el almacén.

GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) El contratista cumplirá los requisitos de la **Matriz GH-MAT-04 V02**. Deberá acreditar que el personal logístico encargado de la entrega de los bultos en la bodega de LA EMPRESA cuenta con afiliación vigente a Riesgos Laborales (ARL).

2. MINUTA DEL CONTRATO (CLÁUSULAS)
Ubicación: Insertar como nuevas cláusulas (ej. Décima Primera y Décima Segunda).
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES. EL CONTRATISTA garantiza la calidad operativa de los insumos. Específicamente:

1. **Especificación Técnica:** Los costales deben cumplir estrictamente con las dimensiones y densidad de tejido ofertadas. Costales que se deshilachen fácilmente o se rompan al primer uso serán considerados "No Conformes" y deberán ser repuestos.

2. **Gestión de Residuos:** El Contratista retirará los zunchos y envolturas plásticas utilizadas para agrupar las pacas de costales al momento de la entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN SST (LOGÍSTICA). En cumplimiento de la **Matriz GH-MAT-04 V02**, EL CONTRATISTA deberá:

1. **Manejo de Cargas:** Garantizar que las pacas o bultos de costales entregados no excedan los 25kg, o en su defecto, que el personal de entrega cuente con ayudas mecánicas (zorras) para su movilización, protegiendo la salud osteomuscular.

2. **Seguridad Social:** Presentar los soportes de pago de Seguridad Social del conductor o auxiliar de bodega antes de radicar la factura.

ANEXO TÉCNICO N° 1
COMPROMISO HSEQ - SUMINISTRO DE COSTALES E INSUMOS
CONTRATO:
CONTRATISTA:
1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

- **Ambiental: TIPOLOGÍA D (Suministros).**
- **SST: RIESGO BAJO (I)** - Logística de entrega.

2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

A. Componente Técnico (Calidad del Material): El CONTRATISTA garantiza que:

1. **Costales de Polipropileno (Cabuya sintética):** Deben ser tejidos (tipo laminado o sin laminar según ficha), con boca orillada o dobladillo para evitar deshilachado al momento del llenado. Deben tener tratamiento UV si van a estar expuestos al sol esperando recolección.
2. **Costales de Fique (Si aplica):** Deben ser de fibra natural biodegradable, sin presencia de moho o humedad al momento de la entrega.
3. **Resistencia:** Soportar la capacidad de carga nominal (ej. 50kg o 60kg) sin rasgarse por el fondo.

B. Componente de Seguridad y Logística:

1. **Manipulación:** El personal de entrega debe usar guantes de protección para evitar cortes con los zunchos plásticos o abrasión con el material de los costales.

3. VERIFICACIÓN

El Supervisor o Almacenista tomará una muestra aleatoria de cada lote (paca) y verificará la resistencia manual del tejido. Si el costal se abre o rompe fácilmente con la mano, se devolverá el lote completo.

CONTRATISTA

CARLOS ANDRES GUERRA PALACIOS
Representante legal Suplente
Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	C_S_013_2026
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. NIT. 890.900.431-2
OBJETO	"SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($21.726.557)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 63 de 23 de enero de 2026.
DURACION	El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, representada legalmente por **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO**, ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101, obrando en calidad de Gerente de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P**, Nombrado mediante decreto número 039 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión 014 del 21 de abril de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de El Santuario – Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Contratación para **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; de la otra parte, el señor **CARLOS ANDRES GUERRA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.484, quien obra en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado **"INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A.** con **NIT. 890900431-2"**, registrada en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, cuya existencia y representación acreditan con los

respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal que se acompañan al presente y forman parte integrante de este contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – Objeto:*** **SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.**, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista y aprobada por la Contratante, hace parte integral del presente contrato. ***SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago:*** El valor del presente contrato será de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($21.726.557).** ***Forma de pago:*** **LA CONTRATANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.** cancelará a **EL CONTRATISTA**, mediante dos (2) pagos parciales, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, de conformidad con los suministros efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciado, del informe de actividades correspondiente, del acta de recibo a entera satisfacción suscrita por el supervisor(a) del contrato, quien será el Profesional Ambiental, y de la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a los porcentajes establecidos en la normatividad vigente. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. El contratista deberá presentar su factura de acuerdo al régimen en que esté inscrito en la DIAN. **PARAGRAFO PRIMERO:** PARAGRAFO PRIMERO: Este pago se verá sujeto a las deducciones por concepto de retenciones en la fuente de la siguiente manera: **1)** RETEIVA: Quince por ciento (15%) del IVA. **2)** Uno por ciento (1%) estampilla pro - hospital. **3)** Uno por ciento (1%) por la Retención Industria y Comercio de la Administración Municipal de El Santuario – Antioquia. **4)** Uno punto cinco por ciento (1,5%) por la estampilla pro -cultura. **5)** Cuatro (4%) por ciento por la estampilla pro – anciano **6)** Uno por ciento (1%) estampilla -pro- deporte. Y todas las demás aplicables por la entidad Estatal. **PARAGRAFO SEGUNDO: LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, podrán deducir del Contrato de Suministro, retenciones, no estipuladas en el parágrafo anterior, de acuerdo con la normatividad vigente, que exige a la Entidad aplicarlas. **PARAGRAFO TERCERO:** Dada la naturaleza del Contrato de Suministro, es entendido que no surge relación de empleo y/o laboral y por lo tanto la remuneración se limita a la suma pactada, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales.

TERCERA – Plazo: El término de duración del presente contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio. ***CUARTA - Obligaciones del Contratista***: El Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los suministros conforme a las características y condiciones técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Contratante, las cuales se detallan a continuación;

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE EMPAQUE	UNIDAD DE VENTA	PRECIO UNITARIO	IVA	Cantidad	PRECIO TOTAL
SACO PP 70 X 115 COMPOST DE MI TIERRA LA68 GRS	BULTO X 250 UNDS	UND	$1,585	$301	10000	$18,861,500
COSTO DISEÑO		UND	$120,000	$22,800	1	$142,800
COSTOCYREL		UND	$1,726,611	$328,056	1	$2,054,667
HILO NATURAL IMPORTADO (COSTURA)	CAJA X33 KGAPROX	KG	$17,000	$3,230	33	$667,590
SUBTOTAL					70.056	**$21,726,557**

Es importante precisar que el presente contrato tiene por objeto el suministro de sacos destinados al empaque del abono orgánico producido en la compostera, cuyas cantidades se determinan de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad durante la vigencia contractual. Las cantidades y especificaciones técnicas de los sacos se encuentran definidas en el presente proceso contractual y deberán ser suministradas conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato, sin que el valor total contratado pueda ser superado, salvo que se adelante la correspondiente modificación contractual conforme a la normatividad vigente. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, el cual ha sido estimado con base en la proyección de las necesidades del proceso de empaque del abono orgánico y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, considerándose suficiente para garantizar el normal desarrollo de la operación durante el período contractual. **b)** El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos contractuales y del pago inicial pactado, más un plazo adicional máximo de tres (3) días calendario para el despacho. En caso de que los bienes ingresen al inventario del proveedor antes del plazo establecido, este deberá informar de manera inmediata a la Entidad con el fin de coordinar la entrega anticipada. **c)** El primer pago

se realizará una vez se formalice el pedido, previa presentación de la factura o documento equivalente y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el pago. El segundo pago se efectuará cuando los bienes se encuentren listos para despacho, previa presentación de la factura o documento equivalente, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes. **d)** Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de óptima calidad y en perfecto estado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y con sus respectivos empaques originales cuando aplique. En caso de presentarse bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las condiciones exigidas, el CONTRATISTA estará obligado a reponerlos o cambiarlos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación realizada por la supervisión del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **e)** La entrega de los bienes se realizará en el municipio de El Santuario – Antioquia, en el lugar que indique la supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones pactadas. **f)** Garantizar la absoluta reserva de la información que en la ejecución de su contrato se presente. **g)** Será obligación por parte del Contratista, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, debiendo aportar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago correspondiente; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimento, previa verificación de la mora. **h)** Atender los llamados que le haga la Contratante para una excelente prestación del servicio. **i)** Las demás obligaciones acordes con el objeto contractual y la especialidad del profesional contratista. ***QUINTA – Obligaciones de la Contratante***: Son obligaciones de la Contratante: **1)** Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente la suma pactada, conforme a la cláusula segunda de este contrato. **3)** La Entidad controlará la ejecución del contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITATIO AMBIENTAL** quien tendrá a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato, para lo cual dará las instrucciones pertinentes y hará las observaciones conducentes a prevenir o corregir incumplimientos del Contratista **4)** Entregar al Contratista, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. ***SEXTA – Garantías***: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado por la entidad, sumado a lo contemplado en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de El Santuario en el titulo 5, capítulo 1 sexagésimo primero "(...) En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no

será obligatoria la inclusión de garantías (...)", motivo por el cual no se exigirá la constitución de garantías, sumado a que el pago se realizará una vez se cumpla la totalidad del contrato. ***SÉPTIMA – Gastos Legales***: Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración del presente contrato quedan a cargo del Contratista. ***OCTAVA – Supervisión***: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AMBIENTAL** con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe realizar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del Contratista de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia. ***NOVENA – Naturaleza del Contrato***: El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. ***DECIMA – Confidencialidad***: El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES.*** EL CONTRATISTA garantiza la calidad operativa de los insumos. Específicamente: **1. Especificación Técnica:** Los costales deben cumplir estrictamente con las dimensiones y densidad de tejido ofertadas. Costales que se deshilachen fácilmente o se rompan al primer uso serán considerados "No Conformes" y deberán ser repuestos. **2. Gestión de Residuos:** El Contratista retirará los zunchos y envolturas plásticas utilizadas para agrupar las pacas de costales al momento de la entrega. **3. Insumos Químicos (Si aplica):** Si el contrato incluye detergentes o hipoclorito, estos deben entregarse con fichas de seguridad y envases sellados para evitar derrames en bodega. ***DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES EN SST(LOGÍSTICA).*** En cumplimiento de la **Matriz GH-MAT-04 Vo2**, EL CONTRATISTA deberá: **1. Manejo de Cargas:** Garantizar que las pacas o bultos de costales entregados no excedan los 25kg, o en su defecto, que el personal de entrega cuente con ayudas mecánicas (zorras) para su movilización, protegiendo la salud osteomuscular. **2. Seguridad Social:** Presentar los soportes de pago de Seguridad Social del conductor o auxiliar de bodega antes de radicar la factura. ***DÉCIMA TERCERA – Suspensión y Prórroga***: El plazo para la ejecución del presente contrato, podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de

las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público o adicionarse, si las razones lo ameritan, y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga de las garantías. ***DÉCIMA CUARTA – Cesión:*** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Contratante. ***DECIMA QUINTA – Inhabilidades e Incompatibilidades:*** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con la Contratante. ***DÉCIMA SEXTA – Terminación:*** El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente. ***DECIMA SEPTIMA – Perfeccionamiento y Ejecución:*** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del contrato; **b)** Expedición del Registro presupuestal; **c)** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, **d)** Aprobación de las Pólizas de Garantía si así lo requiere **e)** Suscripción del acta de inicio. ***DECIMA OCTAVA - Cláusula Penal Pecuniaria:*** El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. ***DECIMA NOVENA – Multas de Apremio:*** De conformidad con el Manual de Contratación que rige para EMPRESA PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P. y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista. ***VIGESIMA – Solución de Conflictos:*** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán

a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible la solución a través de estos mecanismos se acudirá ante la jurisdicción correspondiente. ***VIGESIMA PRIMERA - Mérito Ejecutivo:*** Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. ***VIGESIMA SEGUNDA - Indemnidad:*** El Contratista se obliga a mantener indemne a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***VIGESIMA TERCERA – Liquidación:*** Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de cierre y/o liquidación según se considere necesario, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de manera bilateral. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si pasado los cuatro (4) meses de plazo para hacer la liquidación bilateral, no ha sido posible hacerla, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los DOS (2) meses siguientes, quedando a disposición del Contratista el acta y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. ***VIGESIMA CUARTA– Seguridad Social:*** El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, tanto el, como el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentran debidamente afiliados y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. ***VIGESIMA QUINTA– NOTIFICACIONES:*** De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA E.S.P. realicen cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO Cargo: Gerente Dirección: Carrera 42 Nro. 49-39 El Santuario Antioquia Teléfono: 322 29 14 Correo: gerencia@elsantuarioesp.gov.co	Nombre: INDUSTRIAS KENTY SORRENTO S.A. Cargo: Contratista Representante legal Suplente: CARLOS ANDRES GUERRA PALACIOS Dirección: Cra. 52 #27a-55. Guayabal, Medellín. Teléfono: (604) 6044342 Correo: contab@kent.com.co

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes se fija en el Municipio de El Santuario. Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE.

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente General EEPP

EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES GUERRA PALACIOS
Representante legal Suplente
Contratista

Revisó: Evelio De Jesús García Henao

Asesor Jurídico

VIGENTE

YBOTERO

EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P
Nit: 811013967

COMPROMISO NÚMERO : 66

Fecha de Impresión: 30-Jan-2026 **Fecha del Compromiso:** 30/01/2026 15:18:17

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
C_S_013_2026	890900431	S.A. INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO	21,726,557.00

Tipo Compromiso: CONTRATOS DE SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

YBOTERO

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	30/01/2026 15:18:17	21,726,557.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
63	1.2.1.0.00	2	**2.4.5.02.09.24**	CAMPAÑAS AMBIENTALES RESPONSABILIDAD AMB ASEO	21,726,557.00
				Total:	**21,726,557.00**

YANETH VIVIANA SALAZAR BOTERO
TESORERA

NORELA PATRICIA ARISTIZABAL GOMEZ
SUBGERENTE

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
GERENTE

NINGUNO . .

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

El Santuario Antioquia, 30 de enero del 2026.

PARA:	**PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ** Profesional Ambiental
DE:	Gerente General Empresas Públicas de El Santuario E.S.P.
ASUNTO:	Designación de Supervisor

De la manera más atenta me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CONTRATO DE SUMINISTEOS C_S_013_2026	INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. NIT. 890.900.431-2	"SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Empresa.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Gerencia General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las

demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de la Empresa.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente deberá solicitar a la Tesorería la certificación de pagos.

Cabe la pena advertir, que la Gerencia General y la Asesoría jurídica estará presta a brindarle el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

Atentamente,

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente General

PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ
Profesional Ambiental

Revisó: Evelio De Jesús García Henao

Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO No.	C_S_013_2026
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A. NIT. 890.900.431-2
OBJETO	"SUMINISTRO DE SACOS Y MATERIAL DE COSTURA (HILO), DESTINADOS AL EMPAQUE DEL ABONO ORGÁNICO PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($21.726.557)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 63 de 23 de enero de 2026.
DURACION	El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

En la fecha, se reunieron en la Oficina de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ,** en calidad de Profesional Ambiental y quien actúa como Supervisor del Contrato e **CARLOS ANDRES GUERRA PALACIOS.,** identificado con cedula de ciudadanía 71.786.484, quien obra en calidad de representante legal del Establecimiento de Comercio denominado **"INDUSTRIAS KENT Y SORRENTO S.A." NIT. 890900431-2**, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de dar comienzo a la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTROS C_ S_013_2026.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Valentina Niño M.

PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ
Supervisor

CARLOS ANDRES GUERRA PALACIOS
Representante legal Suplente
Contratista

Reviso: Evelio De Jesús García Henao

Asesor jurídico